MINISTERIO DE SALUD VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES Y ASEGURAMIENTO EN SALUD HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA"

Nº 159 -2021-0EA-HEJCU



Resolución Administrativa

Miraflores, 22 de diciembre de 2021.

VISTOS:

El expediente N° 20-012159-067, que contiene; los Informes N° 1031-OL-HEJCU y 1045-2021-OL-HEJCU, emitidas por la Oficina de Logística; el Memorándum N° 793-2021-OEPP-HEJCU, emitida por la Oficina de Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto Administración y el Informe N° 001-C.S.AS.Nro 006-2021-HEJCU, emitido por el presidente del comité de selección; y;

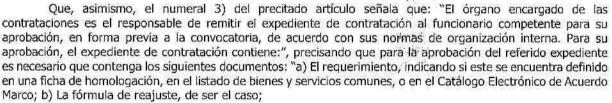
CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante el OSCE, en reiterados pronunciamientos ha precisado que las adquisiciones y contrataciones que realice el Estado a través de sus distintas dependencias se deben realizar por medio de determinados procedimientos y formalidades preestablecidas en la norma, conforme dispone el artículo 76° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en adelante el Reglamento, han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación, así como los requisitos para la designación de los miembros del Comité de Selección que tendrán a su cargo la convocatoria del respectivo procedimiento de selección;



Que, el numeral 1) del Artículo 42º del Reglamento establece que: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.;



Que, el numeral 4) del Artículo 42° del Reglamento, establece que, cuando un procedimiento de selección es declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado;

Que, el numeral 1) del Artículo 43° del Reglamento establece que, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, el mismo que debe estar a cargo de un comité de selección;

Que, el Comité de Selección que tuvo a su cargo del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N°006-2021-HEJCU, mediante acta de fecha 13 de octubre del 2021, los miembros del comité de selección procedieron a la apertura y evaluación de ofertas de 05 ítems concluyendo, que otorgaron la buena pro a 02 ítems, y declararon desiertos a 03 ítems, en cuya acta consta el resultado de dicha evaluación, asimismo, el presidente del comité mediante el Informe N° 001-C.S.AS.Nro 006-2021-HEJCU, da cuenta a la Oficina de Logística y a su vez devuelve el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2021-HEJCU, "Contratación del suministro de apósitos y vendas de yeso" la que se detalla los ítems desiertos:

N°	DESCRIPCION DEL ITEM	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
ITEM 1	APOSITO HIDROCOLOIDE 20CM X 20CM	DESIERTO
ITEM 4	VENDA DE YESO 4IN X 5 YARDAS	DESIERTO
ITEM 5	VENDA DE YESO 6IN X 5 YARDAS	DESIERTO

1201

Que, mediante el Memorando Nº 1226-2021-OL-HEJCU, el jefe de la Oficina de Logística solicita al área usuaria si persiste la necesidad y verificar los términos de referencia de los ítems declarados desiertos sobre la "contratación del suministro de apósitos y vendas de yeso";

Que, mediante el Memorando Nº 0849-2021-DF-HEJCU, responsable del Departamento de Farmacia informa que persiste la necesidad y ha sido modificado las especificaciones técnicas en algunos puntos de las vendas de yeso de 4 y 6 pulgadas, según Memorando Nº 0290-DT-2021-HEJCU, del Departamento de Traumatología;

Que, la Oficina de Logística en base a esta nueva versión de los términos de referencia del servicio, procedió a efectuar la actualización de la Indagación de Mercado dando cuenta con el Informe Nº 1045-2021-OL/HEJCU, de fecha 14 de diciembre de 2021, emitido por el Coordinador de Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la Oficina de Logística, la cual concluye que al verificarse la existencia de modificaciones y/o ajustes de los términos de referencia del servicio submateria, en atención a lo prescrito por la normativa de contrataciones públicas vigente, corresponde disponer una nueva aprobación del expediente de contratación, asimismo requiere una nueva constancia de previsión presupuestal para el año 2022 de la Adjudicación Simplificada N°006-2021-HEJCU;

Que, mediante el Informe N° 1031-2021-OL-HEJCU, de fecha 20 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicita aprobación del expediente de contratación N° 20 de la Adjudicación Simplificada N°006-2021-HEJCU, "contratación del suministro de apósitos y venda de yeso" segunda convocatoria la misma cuenta con constancia de previsión presupuestal para el año 2022 por doce (12) meses por el monto estimado de "doscientos seis mil setecientos veinte con 00/100 soles (S/ 206,720.00)";



Que, mediante el documento del visto la documentación contenida en el referido expediente de contratación después de su revisión y contrastación con lo prescrito por la normativa de contrataciones públicas a efectos de prever el cabal cumplimiento de esta para su (nueva) aprobación resulta procedente mediante la Resolución Administrativa respectiva y con el visado del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas en el literal a) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2020-DG-HEJCU; En uso de las facultades establecidas en el Manual de Organización y funciones, así como también en las normas de la materia antes citada.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el expediente de contratación Nº 20 de la Adjudicación Simplificada Nº006-2021-HEJCU, "contratación del suministro de apósitos y venda de yeso" segunda convocatoria por doce (12) meses, el monto estimado de "doscientos seis mil setecientos veinte con 00/100 soles (S/ 206,720.00), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Comité de Selección, la conducción y prosecución de una segunda convocatoria siguiendo el mismo procedimiento de selección a efectos que asuma su competencia en estricta observancia de la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR a la Oficina de Logística el expediente de contratación y a través de ella se ponga en conocimiento a los miembros del comité especial del procedimiento de selección acotada.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase

JETA/LCD/RADDL/jrgv.

Distribución:

D. General

Of. Ejec. de Administración

· Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto

1.5%

de Logistica

Of. Comunicaciones

Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias Rose Casimico Ulloa

IC. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
LARECTOR EJECUTIVO
LICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN